

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 53

ORDENANZA N° 1.523/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Créase en el ámbito de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán el Registro de Personas con Discapacidad, destinado a mantener información permanente sobre las personas con discapacidad y los servicios y programas disponibles para cada caso.-

Art. 2º.- A los fines de la presente Ordenanza, entiéndase como Persona con Discapacidad a toda aquella que padezca una alteración funcional permanente, prolongada o transitoria, física, intelectual o sensorial, la que en relación a su edad o medio social implique desventajas considerables para su integración familiar, social, educacional o laboral.-

Art. 3º.- El Registro funcionará en el Departamento Ejecutivo Municipal, área de Secretaría de Acción Social, para Personas con Capacidad Diferente, el que será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- Para su conformación y actualización permanente se establecerá una **base de datos** relativa a la discapacidad, la que incluirá:

- a) **Datos personales de las personas con discapacidad.-**
- b) **Tipo de discapacidad, causas que la produjeron y diagnósticos.-**
- c) **Escolaridad, apoyos terapéuticos, asistencia y rehabilitación.-**
- d) **Situación familiar y socio-económico.-**
- e) **Situación provisional.-**

Art. 5º.- A los fines previstos en el Art. 1º de esta Ordenanza, y por única vez, se establecerá en todo el ámbito de aplicación, sedes, en las cuales podrán registrarse las personas con discapacidad y aportar los datos requeridos. Podrán utilizarse a estos fines:

- a) **Centros de Participación Comunal.-**
- b) **Centros de Salud.-**
- c) **Centros Vecinales.-**

Art. 6º.- Para lo expuesto en el Art. 5º de la presente Ordenanza, se creará por única vez, la figura de la capacitación en servicios. Consistirá en la convocatoria de voluntarios que, provenientes de establecimientos educacionales provinciales y/o nacionales, del ámbito oficial y/o privado, o personas con discapacidad calificada colaborarán en la conformación de ese Registro. Estas personas visitarán los domicilios de aquellos a quienes su discapacidad no les permita realizar personalmente, o a través de familiares directos, el trámite de registración.-

Como contraprestación, el Departamento Ejecutivo Municipal les brindará la capacitación correspondiente para la tarea afectadas y la certificación de los servicios prestados.-

Art. 7º.- Para los mismos fines previstos en el Art. 5 de esta Ordenanza, se podrá convocar a agentes comunitarios, los que , en carácter de voluntarios realizarán tareas de promoción y ayuda, aportando los registro de datos sobre personas con capacidades diferentes que aún no hayan accedido o que tengan alguna dificultad para acceder al Registro.-

Art. 8º.- A los fines de la puesta en funcionamiento de la presente Ordenanza, la **Autoridad de Aplicación** deberá confeccionar un cuestionario básico, especialmente realizado para recabar la información indispensable y un Manual de Normas y Procedimientos, que servirá para aplicación el cuestionario. Estos elementos educativos formarán parte del material permanente con que deberá contar el personal afectado a la creación y funcionamiento del registro.-

Art. 9º.- Previo a la puesta en marcha de la presente Ordenanza, la **Autoridad de Aplicación** deberá informar a la población en general acerca de los objetivos de la creación del **Registro**, de sus alcances y de los mecanismos que se utilizarán para implementarlo. Para ello, deberá realizar conferencias, difusión a través de medios masivos de comunicación , folletería y cualquier otra forma de divulgación que estime conveniente, a través de técnicas de uso corriente en Educación para la Salud. Esta campaña deberá mantenerse luego, con menor intensidad, durante todo el tiempo que requiera la conformación del Registro y podrá repetirse en el lapso que la Autoridad de Aplicación considere necesario.-

Art. 10º.- Se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar convenios de colaboración con las autoridades provinciales del área a los fines de efectuar tareas conjuntas.-

Art. 11º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá prever las correcciones presupuestarias que correspondieran, dentro de las partidas del Ejecutivo Municipal. Secretaria de Acción Social – área para Personas con Capacidades Diferentes, para poner en funcionamiento el Registro creado por la presente Ordenanza.-

Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.523/2.007: VETADA: por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 3.344/2.007 de fecha 03/10/2.007 e insistida por Ordenanza N° 1.525/2.007: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.-

DR. SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.525/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Insistir en la sanción de la Ordenanza N° 1.523/07, vetada por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución N° 3.344/07, de conformidad al Art. 81º, segundo párrafo de la Ley N° 6.571/89.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS SEIS DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.525/2.006: Promulgada por el Art. 81 de la ley 6.571/89.

ORDENANZA N° 1.528/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Señalar con el sistema Braille u otros similar para la lectura de personas no videntes, los nombres de las distintas arterias de la ciudad, como así también, paradas de colectivos urbanos de pasajeros con los números identificatorios de cada línea, incorporando además señales auditivas en los semáforos para el cruce peatonal de las personas no videntes, priorizando las de la zona céntrica.-

Art. 2º.- La planificación, supervisión y ejecución estará a cargo de la Dirección Municipal de Tránsito.-

Art. 3º.- Los gastos para el cumplimiento de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas correspondientes a Tránsito del Presupuesto 2.008.-

Art. 4º.- Derogar toda otra norma que se oponga a la presente.-

Art. 5º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal y a todos los medios de comunicación local.-

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.528/2.007: Promulgada por Resolución N° 3.506/2.007 de fecha 22/11/2.007.-

SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.529/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de la superficie de 12.470,98 m2, de las cuales 12.226,96m2 corresponde: a las calles ADRIAN CORNEJO, PEDRO ORTIZ DE ZARATE y YASTASTO orientada en la dirección N – S entre Dorrego y Belgrano, y el pasaje CISTERNA orientada en la dirección E – O entre S. CUENTA y LOS CEDROS; y 244,02m2 que corresponden a ochavas, resultantes del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado como la Matrícula N° 1.892, Manzana 66,67, 68 y 69, de la Sección 5ta. , de esta ciudad.-

Art. 2º.- Afectar al uso público los espacios destinados a calles y pasajes y ochavas de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.529/2.007: Promulgada por Resolución N° 3.507/2.007 de fecha 22/11/2.007.-

SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.530/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Créase el Fondo Municipal del Deporte, el funcionará como cuenta especial, integrada por los recursos que se establecen en el ANEXO I que forma parte de la presente ordenanza.-

Art. 2º.- Apruébese las “Normas para Administración, Orientación y Asignación de los recursos del Fondo Municipal del Deporte”, de acuerdo a las pautas que se establecen en el ANEXOII que a todos sus efectos forma parte de la presente Ordenanza.-

Art. 3º.- El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará en un plazo de treinta (30) días a partir de fecha de promulgación de esta Ordenanza, el área responsable de la administración del fondo, sus responsabilidades y los requisitos necesarios para la aplicación de la normas establecidas en el ANEXO II, respetando los criterios ahí establecidos.-

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a los clubes deportivos de la ciudad, a todos los medios de comunicación gráficos, radiales y televisivos local.-

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.530/2.007: Promulgada por Resolución N° 3.505/2.007 de fecha 22/11/2.007.-

SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ANEXO I

RECURSOS CON LOS QUE SE COMPONE EL FONDO MUNICIPAL DE DEPORTE

El fondo Municipal de Deporte estará integrado por los siguientes recursos:

- a) Los que fijen anualmente el presupuesto general del Municipio.-
- b) Los recursos producidos por Tasa de Servicios Deportivos que regula el Municipio.-
- c) Lo producido de las multas que se apliquen en cumplimiento de todas las Ordenanzas que regulan a las asociaciones civiles deportivas y sus actividades y, a las entidades mercantiles que tiene por rubro diferentes practicas corporales y actividades de juegos, entretenimiento y esparcimiento.-
- d) Subsidios o subvenciones provenientes de organismos nacionales y provinciales, con fines exclusivamente deportivos.-
- e) Los fondos que se destinen por norma Nacionales, Provinciales y de este Municipio, sean con fines exclusivamente deportivos.-
- f) Los recursos que obtuviera el Municipio por créditos solicitados con fines deportivos.-
- g) herencia, legados y donaciones que recibe el Municipio sean exclusivamente con fines deportivos.-

ANEXO II

NORMAS PARA LA ADMINISTRACIÓN ORIENTACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL DEL DEPORTE

- 1º) El fondo Municipal del Deporte deberá ser orientado a la promoción, ordenamiento y fiscalización del deporte federado u organizado, comunitario, escolar y recreativo, conforme con la que establezca la reglamentación de la presente.-
- 2º) Los recursos que componen el fondo Municipal del Deportes podrán ser asignados a los planes, programas y proyectos que realice el Municipio por si mismo y a las solicitudes de apoyo financiero que soliciten los deportistas, clubes, centros deportivos, establecimiento educativos y otra personas jurídicas – privadas vinculadas al deporte que se ajuste con las pautas para subsidios y subvenciones que establezca la reglamentación de la presente ordenanza.-
- 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal asignará la administración del Fondo Municipal del Deporte al área correspondiente, que adoptará los siguientes criterios de valoración para distribuir y aplicar los recursos del Fondo Mencionado, sin perjuicio de otros criterios que establezca la reglamentación de la presente:
 - a) Condiciones existentes de infraestructuras deportivas públicas y privadas y necesidades planteadas para el buen funcionamiento.-
 - b) Renovación y/o sustitución de equipamiento de materiales deportivos deteriorados.-

- c) Alcance social y territorial de la actividades, acciones, eventos, planes programas y proyectos que se requieran implementar.-
- d) Actividades deportivas realizadas por los solicitantes en la temporada anterior y programas de actividades a realizar en la siguiente temporada.-
- e) Fomento y consolidación del tejido asociativo.-
- f) Necesidades de espacios de formación profesional, de capacitación y perfeccionamiento deportivo.-
- g) Nivel técnico y financiero para la organización y/o participación de eventos y torneos que son de compromisos oficiales para las representaciones deportivas de la ciudad.-
- h) Mejoras de los procesos de enseñanzas, formación y competencia deportiva por la implementación de equipamientos avanzados y por aportes de recursos humanos calificados para tales objetivos.-
- i) Características de las prácticas que resultan de interés general de la población a favor del mejoramiento de la calidad de vida.-
- j) Condiciones culturales, sociales y económicas de sectores, organizaciones y de las personas.-

ORDENANZA Nº 1.531/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a vender los inmuebles de propiedad municipal correspondientes a las manzanas 116, 117, 118, 119, 120,121,122 y 123 todos de la Sección B, correspondientes al denominado Bº Estación de la ciudad de Orán, bajo las siguientes condiciones:

- Ser argentino o extranjero con radicación definitiva en el país, registrado en los censos efectuados por la Municipalidad en la manzana citada.-
- Conformar un núcleo familiar (Recayendo la titularidad en la pareja o matrimonio).-
- No ser propietario de otro inmueble en el territorio provincial.-
- Queda prohibido transmitir gratuita u onerosamente los inmuebles adjudicados, hasta su cancelación total.-

Art. 2º.- Fijar el precio de venta de cada inmueble entre un mínimo de \$800,00 (ochocientos) hasta un máximo de \$ 1.500,00 (Mil Quinientos), que se determina de acuerdo a los metros cuadrados, por cada adjudicatario, debiendo considerarse el destino comercial o de vivienda familiar dado a la propiedad, que su ubicación resulte ventajosa respecto a los otros lotes y cualquier otra circunstancia que a criterio del Ejecutivo Municipal pueda tener incidencia sobre el precio de los lotes, pagaderos en 60 (sesenta) cuotas, mensuales consecutivas, que se fijarán oportunamente de acuerdo al valor resultante.-

Art. 3º.- Realizar un estudio socio-económico de cada ocupante con el fin de determinar el precio a pagar.-

Art. 4º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.531/2.007: Promulgada por Resolución N° 3.508/2.007 de fecha 22/11/2.007.-

SERGIO A. SAJIA
Secretario de Gobierno

DR. SERGIO L. VELEZ
Secretario General

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.532/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- DISPONGASE la IMPRESIÓN DE UN BOLETIN MUNICIPAL el que tendrá por objeto la publicación ordenada y cronológica de los siguientes documentos e instrumentos legales:

- 1.- Todas las Ordenanzas y Resoluciones de alcance general o sectorial y/o de carácter público emanadas del Concejo Deliberante y del Departamento Ejecutivo, con sus textos completos, consignando el expediente y los autores de éstas.-
- 2.- Los textos completos de las leyes y decretos nacionales y/o provinciales a los cuales el Municipio se hubiere adherido total o parcialmente, o un resumen de estos cuando por la extensión de los mismos, fuera necesario, a criterio del Departamento Ejecutivo.-
- 3.- Un resumen de las Ejecuciones Presupuestaria trimestrales remitidas por el Departamento Ejecutivo, y la Cuenta General del Ejercicio del año correspondiente, aprobada o no por el Concejo Deliberante, aclarando esta situación en cada caso.-
- 4.- Sin perjuicio de ello podrán incluirse en éste leyes y/o decretos nacionales y/o provinciales referidas a la Administración Municipal y todo otro acto o documento (edictos, licitaciones privadas, convocatorias, remates, contratos sociales, balances, etc.) cuya obligatoriedad no este contemplada en los puntos anteriores y cuya difusión se estime conveniente a criterio del Departamento Ejecutivo o a solicitud mediante resolución del Concejo Deliberante.-

Art. 2º.- En el Boletín Oficial se publicarán los documentos señalados en el artículo primero los que serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación, considerándose comunicados a quienes corresponda, por ese solo hecho, con excepción de aquellos que tuviesen otra forma legal para ser comunicados. Tendrán carácter de fehaciente notificación y no se podrá alegar desconocimiento.-

Corresponderá al Departamento Ejecutivo arbitrar los medios para el cumplimiento efectivo de la presente Ordenanza, designar el área o Secretaría que tendrá a su cargo la publicación de este Boletín, así como el precio a establecer y cantidad de ejemplares por tirada.-

Art. 3º.- Establécese que cada 30 días como máximo se edite un número, que llevará numeración correlativa. El Departamento Ejecutivo, a través del área designada, fijará dentro de ese margen, la periodicidad y el número de ejemplares por edición, de conformidad, con el material que se acumule para su publicación y con las posibilidades económicas – financieras del Municipio. Así como la estructuración y ordenamiento de los textos a publicarse.-

Por ningún motivo imputable a la dependencia se demorarán ni postergarán las publicaciones ordenadas. En caso de fuerza mayor, se arbitrarán las medidas tendientes a evitar interrupciones en la publicación del Boletín.-

Art. 4º.- A los efectos indicados de los artículos anteriores, se reservarán copia autenticada de cada documento que obligatoriamente deba ser publicado y de todo otro material que indicado por el Departamento Ejecutivo para el archivo municipal.-

Art. 5º.- Asimismo, podrán ser publicados en el boletín estudios o investigaciones sobre temas especializados atinentes al desarrollo económico, demográfico, técnico, cultural, urbanístico, etc. del Municipio.-

Art. 6º.- Los ejemplares del Boletín Municipal se remitirán sin cargo y en forma permanente a las reparticiones oficiales de orden municipal. También podrá remitirse en forma gratuita a todo otro organismo que ha juicio del Departamento Ejecutivo se considere oportuno.-

Art. 7º.- El Departamento Ejecutivo organizará un sistema de distribución por suscripciones mensuales, semestrales y anuales, y venta directa al público, se fijará por Resolución el valor de los ejemplares y se llevará un fichero actualizado de suscriptores a tal efecto. El valor de cada ejemplar y de las suscripciones deberá constar en un lugar visible del mismo, junto con la Resolución que así lo disponga.-

Art. 8º.- Un vez de publicado cada número del Boletín Oficial y transcurrido un tiempo razonable que será dispuesto por el Ejecutivo Municipal se procederá a la Publicación del mismo en la página Web oficial del Municipio (creada o a crearse). Se tomará como único criterio que el lapso entre la publicación de cada ejemplar por las vías nominales y su publicación en Internet no supera un año máximo.-

Art. 9º.- DEROGAR la Ordenanza N° 72/84 y toda otra disposición que se oponga a la presente Ordenanza.-

Art. 10º.- Los gastos que demande la ejecución de la presente ordenanza serán afrontados por los ingresos que genere la venta del Boletín, más los recursos que le asigne el Departamento Ejecutivo Municipal a través del Presupuesto anual de cada Ejercicio Fiscal.-

Art. 11º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Delegación de Aguas Blancas, a las Comisiones Municipales y a los medios de comunicación gráficos, radiales y televisivos de este Municipio.-

Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.532/2.007: OBSERVADA por Resolución N° 3.510/2.007 de fecha 22/11/2.007 (Art. Obs. 2, 3 y 7).-

DR. SERGIO L. VELEZ
A/C Secretaria de Gobierno

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.533/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- ACEPTAR la donación de una superficie de 1.556,33m2 de los cuales 1.495,38m2 corresponde al pasaje Joaquín Castellanos orientada en la dirección E – O entre Pedro Ortiz de Zárate y Adrián Cornejo; y 60,95m2 que corresponden a ochavas, resultantes del plano de mensura y subdivisión del inmueble individualizado con la Matrícula Nº 9.060, Manzana 80, Parcela 01, de la Sección 5ta de esta ciudad.-

Art. 2º.- AFECTAR al Uso Público los espacios destinados a calles y pasajes y ochavas de la Matrícula mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.533/2.007: Promulgada por Resolución Nº 3.544/2.007 de fecha 30/11/2.007.-

DR. SERGIO L. VELEZ
a/c Secretario de Gobierno

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.534/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Establécese que todos los comercios que funciones como kiosco y/o buffet de los establecimiento escolares que expendan alimentos deberán ofrecer a la venta alimentos calificados por la presente como “Alimentos y/o comida Saludable”, “Alimentos y/o comida escasamente nutritiva” deberán abastecer en forma suficiente para satisfacer a la población escolar del establecimiento.-

Art. 2º.- A los fines de la presente Ordenanza entiéndase por: **Alimentos y/o Comidas Saludables:** aquellos alimentos que contienen proteínas de alto valor biológico, así como una adecuada cantidad de hidratos de carbono grasas, micro nutrientes; y fibras, que contribuyen en general al bienestar del organismo, tales como: leche, queso, huevo, carnes, frutas frescas y secas, verduras cereales, yogures entre otras.-

Proteínas de alto valor biológico (A.V.B.): Aquellas que poseen los aminoácidos asenciales que el cuerpo humano no es capaz de sintetizar.-

Micro Nutrientes: Vitaminas, hierros, calcio, zinc y demás oligoelementos.-

Podemos detallar como ejemplos:

* Leche chocolatada.-

* Yogur c/cereal sin azúcar.-

- * Sándwich de ternera c/lechuga y tomate.-
- * Flan c/caramelo.-
- * Ensalada de frutas c/copito de merengue.-
- * Naranja – banana – manzana – pera – mango – uva – ciruela.-
- * Gelatina c/frutas picadas (aspic).-
- * Licuado c/ leche (banana, durazno, frutilla, ect.).-
- * Arroz c/leche.-
- * Mazamorra c/leche.-
- * Pasta frola – jugo de frutas frescas.-
- * Tarta de Manzana.-
- * Budin de pan c/ manzana .-
- * Jugo de frutas (naranja, pomelo, etc.).-

ALIMENTOS Y/O COMIDA ESCASAMENTE NUTRITIVA: Alimentos que poseen un elevado nivel de hidratos de carbono refinados, grasas saturadas, sal o azúcar y un escaso contenido de proteínas de alto valor biológico y micro nutrientes, tales como golosinas, panchos, fiambres, alimentos comúnmente identificados como papas fritas, palitos salados entre otros.-

KIOSCOS Y/O BUFETES ESCOLARES: Todo local comercial que se dedique a la elaboración y/o expendio de productos alimenticios ya elaborados y/o envasados dentro de un establecimiento escolar.-

Art. 3º.- Los responsables de los **Kioscos y/o bufetes**, escolares arbitrarán los medios para cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

Art. 4º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección de Bromatología, Higiene y control del Departamento Ejecutivo Municipal, o la dependencia que la reemplace en el futuro.-

Art. 5º.- El que infrigiere la presente Ordenanza tendrá a su cargo la realización y exposición dentro del local de carteles que expliquen las ventajas de una alimentación saludable, así como la confección y distribución de volantes que informen sobre la calidad nutricional de los alimentos.-

En caso de reincidencias los responsables deberán donar meriendas saludables para todos los alumnos del establecimiento educativo por un día.-

Art. 6º.- El Departamento Ejecutivo Municipal pondrá en vigencia esta Ordenanza a partir del periodo lectivo 2.008, en lo que resta del periodo 2.007 hará conocer la presente a efectos de que el próximo periodo lectivo cuente con lo propuesto en la misma; haciendo uso de la capacitación de los responsables de los kioscos y/o bufetes sobre alimentos nutritivos y saludables a cargo de los especialistas en el tema.-

Art. 7º.- Que las partidas presupuestarias relacionadas a la publicidad y la capacitación de la presente Ordenanza sean contempladas en el Presupuesto del Periodo 2.008.-

Art. 8º.- Derogar cualquier otra ordenanza que se oponga a la presente.-

Art. 9º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Ministerio de Educación de la Provincia, a la Delegación de Aguas Blancas, Establecimiento Educativos del Departamento, Hospital San Viciente de Paúl, Centros Vecinales, Instituciones de Colegios Privados del medio, y a los medios de comunicación gráficos, radiales y televisivos de este Municipio.-

Art. 10º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL SIETE. _____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.534/2.007: Promulgada por Resolución Nº 39/2.007 de fecha 13/12/2.007.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.535/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- CREASE el “Cinturón Deportivo de la Ciudad”, programa destinado a fomentar las practicas deportivas y recreativas a partir del establecimiento de la infraestructura básica para realizar tales prácticas:

Art. 2º.- La infraestructura básica podrá comprender componentes como:

- a) Terrenos nivelados, desmalezados y aptos para realizar las practicas.
 - b) Demarcación de canchas de fútbol, básquet, boley y otras disciplinas deportivas y recreativas.
 - c) Colocación de arcos y aros para juegos de fútbol y básquet.
 - d) Instalación de sanitarios.
 - e) Colocación de alumbrado.
 - f) Instalación de bebederos.
 - g) Construcción de canchas de bochas.
 - h) Construcción de areneros.
 - i) Instalación de equipamientos para prácticas gimnásticas.
 - j) Parquización, forestación y ornamentación.
 - k) Todo otro componente útil para el desarrollo sano y lúdico de los vecinos de cualquier edad.
- 1) Construcción de baños de hombres y mujeres

Art. 3º.- El Cinturón deportivo se establecerá preferentemente en los terrenos fiscales municipales adyacentes a todos los anillos y avenidas de circunvalación

de la ciudad y en cualquier otro inmueble de dominio público municipal que se desee afectar a este programa.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá convenio con los Gobiernos Provinciales y Nacionales en caso de que el dominio publico de los inmuebles que se desean afectar al Cinturón correspondan a dichas jurisdicciones.

Art. 5º.- El Departamento Ejecutivo Municipal suscribirá convenios de comodatos con los propietarios privados en caso de que el dominio de los inmuebles, que se desean afectar al Cinturón, correspondan a personas físicas o jurídicas no estatales.

Art. 6º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza, serán imputados a la Patria Presupuestaria correspondiente del Órgano de Aplicación.

Art. 7º.- Todas las practicas y eventos organizados en el Cinturón Deportivo serán gratuitos.

Art. 8º.- En el marco del programa "Cinturón Deportivo" se llevan a cabo certámenes organizados y/o supervisados por la autoridad de aplicación.

Art. 9º.- La autoridad de aplicación es el Campo Municipal de Deporte y en su implementación articulara su accionar con el de Asociaciones Intermedias, clubes, centros vecinales ,O.N.G.S.,y otras Organizaciones Sociales cuyas finalidades contribuyan al desarrollo del deporte.

Art. 10º.- Deróguese la Ordenanza que anteponga a ésta.

Art. 11º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, Centros Vecinales, Delegación Aguas Blancas, Asociaciones Intermedias, Clubes de la ciudad, O.N.G.-

Art. 12º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL SIETE._____

ROBERTO SALAS
Secretario Administrativo

CARLOS ESTEBAN PORCELO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.535/2.007: Promulgada por Resolución N° 3.554/2.007 de fecha 05/12/2.007.-

DR. SERGIO L. VELEZ
a/c Secretario de Gobierno

ELISEO BARBERA
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.536/07.-

VISTO: Que es necesario realizar una reestructuración del esquema organizativo de la municipalidad, toda vez que la satisfacción de las necesidades de nuestros vecinos se logra con el diseño de una estructura capaz de captar las necesidades del medio y que a su vez tenga la suficiente flexibilidad como para adaptarse a las mismas, y

CONSIDERANDO: Que para lograr estos objetivos es necesaria una nueva estructura Organizativa y Operativa orientada a la calidad y transparencia de la GESTION como así también a la calidad y efectividad de los servicios prestados.

Entre los puntos salientes que debemos alcanzar se destacan la búsqueda de la mejora continua, capacitación permanente del personal, resultados medidos de acuerdo al alcance de los objetivos previamente trazados para cada área, mejora y actualización continua de los procesos operativos, y cambio rotundo en el sistema de información de modo tal que la misma sea precisa, oportuna e inviolable, y de esta forma mejorar el control interno necesario en todo esquema público.-

Que el esquema propuesto no significa aumentar el quantum de la estructura, sino reorganizarla de forma tal, para que cada área tenga un responsable directo que sea el encargado de hacer cumplir los objetivos trazados para cada una de ellas.

De acuerdo al relevamiento estructural surge la necesidad de plantearse un nuevo esquema de fortalecimiento institucional que mejore la coordinación de las diferentes áreas además de optimizar el control interno haciendo máxima la nacionalización en el uso de los escasos recursos disponibles y la transparencia de la gestión.-

Que en virtud de ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, EN REUNION HA ACORDADO Y CON FUERZA DE ORDENANZA.

R E S U E L V E

ART.1º.-: Créase las Secretarías de Gobierno y Participación Ciudadana; de Hacienda; de Recursos Tributarios; de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente; de Control y Servicios Públicos; de Desarrollo Económico Social; de Desarrollo Humano y de Asuntos Jurídicos.-

ART.2º.-: Las Funciones, competencias y atribuciones de las Secretarías que se crean por la presente Ordenanza serán las siguientes:

Secretaria de Gobierno y Participación Ciudadana

- La Secretaria de Gobierno tiene por funciones asistir al Intendente en la planificación, coordinación y ejecución de las políticas del gobierno municipal.
- Además, lleva adelante las tareas de gestión institucional entre el Departamento Ejecutivo y el Concejo Deliberante.
- También ejecuta las acciones tendientes a coordinar las relaciones con las autoridades nacionales y provinciales, como así también con las autoridades de otros municipios.
- Coordinar con la Dirección de Estadísticas dependiente de la Secretaria de Hacienda acciones tendientes a determinar puntos clave de insatisfacción de necesidades en los vecinos.
- Atender las demandas e inquietudes de los vecinos a la vez proponer los mecanismos y acciones necesarias a tales fines.
- Desarrollar el Programa Cultural y concretar todas las actividades que tengan por finalidad la promoción cultural y la consolidación de los valores éticos, espirituales y morales.
- Estimular y programar las actividades deportivas tanto recreativa como también competitiva.
- Controlar el normal desempeño de los delegados municipales como también el buen funcionamiento de las delegaciones municipales
- Entender en la instrucción de sumarios administrativos, en ejercicios de la potestad disciplinaria de la administración municipal.
- Formular, ejecutar y supervisar la política de recursos humanos para la organización municipal, por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos.
- Formular, ejecutar y supervisar políticas de mejoramiento permanente de los procesos de gestión en el seno de la organización municipal coordinando estas acciones con la Secretaria de Hacienda.
- Organizar un sistema de recepción, sistematización y archivo de los trámites y expedientes municipales.

Secretaria de Hacienda

- Brindar información sobre la gestión contable del Municipio al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a cualquier órgano de fiscalización interna o externa.
- Asistir al Intendente en todo lo inherente a los recursos financieros y materiales de la MUNICIPALIDAD.
- Entender en la elaboración del Presupuesto Municipal de acuerdo a las prioridades previamente definidas por el Intendente y coordinadas con las diferentes áreas intervinientes.
- Intervenir en lo relativo al patrimonio, al crédito y la deuda de la Municipalidad.
- Proponer y ejecutar la política de Compras y Suministros de la Municipalidad, además de redactar pliegos de bases y condiciones para licitaciones públicas.
- Gestionar ante los organismos provinciales y nacionales, el otorgamiento de fuentes de financiamiento.
- Intervenir en todo movimiento de ingreso y egreso de fondos y valores de la Tesorería Municipal, aprobando el Parte Diario de Caja.
- Realizar la evaluación de la Ejecución Presupuestaria, proponiendo las medidas para la corrección de los desvíos.
- Realizar rendiciones de cuentas, de depósitos, arqueos y todas aquellas acciones tendientes a garantizar la transparencia en el uso de los recursos municipales.
- Cotizar precios para la adquisición de materiales y elementos de trabajos.
- Mantener actualizado el registro de proveedores del municipio.

Secretaria de Recursos Tributarios

- Liquidar y hacer efectivo el cobro de tributos municipales.

Notificar en caso de infracción o morosidad, asesorar e informar a contribuyentes sobre la materia.

-Estudiar y proponer al Intendente, la política tributaria a seguir.

-Instrumentar un sistema informático acorde a la magnitud del municipio, que contemple las normas de auditoría relacionadas a la función pública y que además permita garantizar la transferencia y eficiencia de la gestión.

-Trabajar cordialmente con las demás áreas, y especialmente con la Secretaría de Hacienda, para que la información que brinde el sistema informático sea clara, precisa, oportuna e inviolable.

-Maximizar la recaudación impositiva, gestionando el cobro por todas las vías pertinentes.

-Realizar las inspecciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las normas tributarias y que además aseguren la competencia legal.

Secretaría de Planificación, Infraestructura Urbana y Medio Ambiente:

- Proponer y controlar la ejecución de las obras que requiera el municipio a corto, mediano y largo plazo.

-Proponer constantemente las modificaciones necesarias al Código de Planeamiento Urbano de manera tal que éste se encuentre permanentemente actualizado.

-Respetar y hacer respetar todas las normas de Planeamiento Urbano, respetando la preservación del patrimonio cultural, histórico y arquitectónico de la ciudad.

-Confecionar el Proyecto Anual de Obras Públicas.

-Participar en las licitaciones relacionadas con la obra pública que realice el municipio, conjuntamente con la Secretaría de Hacienda asesorada por la Secretaría de Asuntos Legales.

-Confecionar y conservar actualizado el catastro geométrico de parcelario y jurídico de propiedades inmuebles. Asimismo crear un registro actualizado con los datos necesarios para individualizar a los propietarios de terrenos baldíos.

Coordinar y controlar la prestación de los servicios de mantenimiento y refacción de inmueble públicos en general.

Procurar la preservación del medio ambiente y del ecosistema a través de la Plantación, cuidado y conservación de árboles, además de la creación y el mantenimiento de los espacios verdes.

-Procurar la preservación del medio ambiente y del ecosistema a través de la plantación, cuidado y conservación de árboles, además de la creación y el mantenimiento de los espacios verdes.

Secretaría de Control y Servicios Públicos

-Establecer normas de control en materia de bromatología e higiene, controlando además su cumplimiento por parte de quienes desarrollen actividades comerciales, de servicios e industriales.

-Establecer normas relacionadas con el ordenamiento y la seguridad del tránsito y ocupación de la vía pública.

-Prestar de forma correcta los servicios públicos de: Recolección de residuos, limpieza, alumbrado y mantenimiento de la vía pública, saneamiento ambiental, cementerios, pavimentación, y mantenimiento de calles.

-Controlar la prestación de los servicios internos de mantenimiento, reparación y control de los vehículos de propiedad municipal.

-Mantener actualizado el equipo de fiscalizadores necesarios para el correcto control de las actividades comerciales, productivas y de servicios que se desarrollen en la ciudad.

Secretaría de Desarrollo Económico Social

-Realizar acciones de Fortalecimiento en reparación y evaluación de proyectos comunitarios y socio productivos de inversión, planificación local, coordinando acciones con organismos competentes.

Fortalecer proyectos de desarrollo local que impliquen emprendimiento de carácter productivo y/o comunitario y de formación laboral.

-Desarrollar instrumentos que permitan potenciar las sinergias entre los ordenes productivos, sociales, culturales e institucionales, en espacios locales.

Diseñar Planificar y Promover políticas que orienten y apoyen el Desarrollo Local, fortaleciendo la articulación del Municipio y Organizaciones de la Sociedad Civil para generar mejoras en la calidad de vida de la población, fortalecer la productividad de cada economía local con el objeto de reducir los niveles de pobreza de los grupos mas vulnerables, generando oportunidades para la inclusión.

-Acordar y Coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y municipales, con organizaciones no gubernamentales y organizaciones de la comunidad, en relación con los mecanismos de promoción y apoyo a todas las estrategias protagonizada por los actores de la economía social.-

Promover y fortalecer redes de asistencia técnica e innovación tecnológica que actúen como soporte de los procesos de desarrollo local y regional.

-Consolidar y promover sistemas agroalimentarios locales que garanticen formas de producción, comercialización y acceso a los bienes básicos permitiendo la producción ampliada de la vida de los sectores populares.

-Asegurar a los actores de la economía social el acceso a los recursos necesarios, apoyando y fortaleciendo encadenamientos, en el marco de estrategias de desarrollo local.

-Formular los mecanismos de financiación que soporten los emprendimiento de consolidación del desarrollo socio- productivo local.

-Integrar en las estrategias de la perspectiva de genero.

-Confecionar planes y programas que aseguren la promoción de la ciudadanía, la participación de organizaciones sociales, el fortalecimiento y la promoción comunitaria y la inclusión juvenil.

-Promover redes socio-gubernamentales de planificación participativa y gestión asociada para el desarrollo local entre los diferentes niveles del Estado nacional, provincial, municipal y actores sociales involucrados en la implementación de acciones socio-productivas.

Secretaria de Desarrollo Humano

-Transformar un espacio de fortalecimiento comunitario en un lugar donde se brinde sustentabilidad integral y holísticos en los diferentes holones, mediante acciones, políticas e ideológicas que se encuentren dentro de la realidad.

-Establecer herramientas de cambio que permitan llegar a todas las familias, fortaleciendo comunitariamente a los que mas necesitan con criterios claros objetivos con el fin respetar los derechos de los ciudadanos.

-Elaborar y desarrollar programas, planes, actividades y acciones que permitan el desarrollo humano en el marco de superar la pobreza y exclusión social.

-Articular acciones que permitan fortalecer el Desarrollo Humano de la familias vulnerables y en riesgo (adicciones, discapacidad, violación de los derechos de los niños y de mujer, violencia familiar y otras).

-Establecer programas de fortalecimiento productivo que permitan a las familias Obtener sus propios recursos mediante la inclusión social logrando su auto desarrollo.

- Promover la creación de áreas que se dediquen exclusivamente a la asistencia social en cuanto a la discapacidad de las personas de tercera edad, niños abandonados, adolescentes en riesgos, deserción escolar y otros factores de riesgos visibles en nuestra comunidad.

-Formar lideres comunitarios que permitan desarrollar acciones sociales en su comunidad destacando los valores éticos y morales.

- Fortalecer el recurso humano mediante la capacitación, actualización, y perfeccionamiento de acuerdo al área de trabajo.
- Promover un programa educativo que permita en los diferentes niveles contar con el apoyo necesario para su desarrollo.
- Establecer políticas sociales con el fin de garantizar la cobertura de las necesidades (educación, salud, vivienda, alimentos, entre otras).
- Promover la cultura en los diferentes sistemas holones con el fin de lograr el mayor desarrollo.
- Planificar y programar las actividades en forma sistemática teniendo en cuenta los fenómenos sociales, climáticos, etc.,.
- Fortalecer las políticas de prevención en adiciones mediante proyectos que contemplen la creación de centros de asistencia, rehabilitación, vigilancia y contención en nuestro medio.
- Mantener en forma periódica reuniones con instituciones del estado centralizado, descentralizado y autárquico, como así también con ONGs, y otros organismos con el fin de implementar políticas que sean útiles al desarrollo comunitario.

Secretaria de Asuntos Legales y Técnicos

- Asesorar y dictaminar respecto a la interpretación y aplicación de normas jurídicas, en lo referente a la constitucionalidad y legalidad de la normativa municipal, en todo lo relativo a reclamos, recursos, denuncias y/o quejas interpuestos por agentes municipales o particulares.
- Intervenir en la redacción, ejecución, y/o rescisión de convenios y contratos en los que la Municipalidad sea parte.
- Supervisar la legalidad y formalidad de los procedimientos y actuaciones administrativas y proyectar la redacción de los proyectos de ordenanzas cuya iniciativa sea del Departamento Ejecutivo, elevándolos al Concejo Deliberante; supervisar la redacción de toda resolución, decreto, acto administrativo y demás actos que deba suscribir el Departamento Ejecutivo; tener a su cargo los registros y archivos de ordenanzas, reglamentaciones, decretos y demás actos emanados del Departamento Ejecutivo, como así también organizar y supervisar la publicidad de las normas de la normas sancionadas.
- Dictaminar todos los expedientes administrativos que le remitan.
- Patrocinar y representar a la Municipalidad en todo juicio en que la misma sea parte.
- Dictaminar en los recursos de consideración interpuestos contra resoluciones emanadas por el Departamento Ejecutivo.
- Dictaminar en todos los sumarios administrativos que se sustancien a nivel de la administración municipal.
- Publicar el Boletín Oficial.
- Gestionar ante los estrados judiciales el cobro de la deuda municipal.

ART.3º.-: Los gastos que demande la implementación de esta nueva organización serán imputados a la partida del presupuesto vigente correspondiente a personal.-

ART.4º.-: La presente Ordenanza comenzara a regir a partir del 10 de Diciembre del año 2007.-

ART.5º.-:Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMON DE LA NUEVA ORAN, A LOS ONCE DIAS DEL MES DE DICIMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE_____.-

Mónica Villalba de Larran
Secretaria Administrativa

Norma Lizarraga de Bruno
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.536/2.007: Promulgada por Resolución N° 90/2.007 de fecha 16/12/2.007.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVA
Secretario de Gobierno

MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.539/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar convenio de adhesión al Sistema Provincial de Administración de Documentación y Archivo (S.I.P.A.D.A.) de acuerdo a la Ley N° 7.092 y el Decreto Provincial N° 1.813.-

Art. 2º.- Enviar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana, Secretaría de Hacienda, Comisión de S.I.P.A.D.A. y a los medios de comunicación.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL OCHO._

JUAN CARLOS SANGUINO
CONCEJAL P.R.S.

Prof. NORMA LIZARRA DE BRUNO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.539/2.008: Observada por Resolución N° 439/2.008 de fecha 17/04/2.008.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVA
Secretario de Gobierno

MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.540/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer la destrucción de documentación detallada en los Exptes. N° 196.597 y 196.663-203-2.008, la que se efectuará en presencia del Encargado del Archivo General de la Municipalidad, un Concejal y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL OCHO._

JUAN CARLOS SANGUINO
CONCEJAL P.R.S.

Prof. NORMA LIZARRA DE BRUNO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.540/2.008: Promulgada por Resolución N° 454/2.008 de fecha 24/04/2.008.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVA
Secretario de Gobierno

MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.541/2.007.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES

O R D E N A

Art. 1º.- Disponer la destrucción de documentación detallada en el Expte. Nº 197.174-203-2.008, la que se efectuará en presencia del Encargado del Archivo General de la Municipalidad, un Concejal y un Secretario del Departamento Ejecutivo, labrándose acta de lo actuado.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORAN, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO MIL OCHO. _____

JUAN CARLOS SANGUINO
CONCEJAL P.R.S

Prof. NORMA LIZARRAGA DE BRUNO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.541/2.008: Promulgada por Resolución Nº 500/2.008 de fecha 08/05/2.008.-

HECTOR ALEJANDRO NIEVA
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Intendente municipal	Dr. Marcelo Lara Gros
Sec. de Gob. y P. Ciudadana	Héctor Alejandro Nieva
Sec. Asuntos. L. y Técnicos	Dr. Camilo Ernesto Acosta
Sec. de P., Inf. U. y M. Ambiente	Ing. Luis Pedrana
Sec. de Hacienda	C.P.N. Darío A. L. Zabala Moreno
Sec. de Rec. Tributarios	C.P.N. Roberto A. Aguirre Crausaz
Sec. Desarrollo Económico social	Patricia Wilde
Sec. de Desarrollo Humano	Patricia Hucena
Sec. de Control y Serv. Públicos	Carlos E. Porcelo

Concejo Deliberante

Presidente	Prof. Norma Lilian Lizarraga de Bruno
Vicepresidente 1º	Estela Crausaz de Aguirre
Vicepresidente 2º	Ramón Ruiz Mora

Concejales

Sra.	Rosana Fabiola Zupán de Poma
Sr.	Pedro Gutierrez Silva
Dr.	Guillermo Alejandro Richard
Dr.	Héctor Orlando Banille
Sr.	Juan Carlos Sanguino
Dr.	Ramiro Martín Acosta
Sr.	Jaime Justiniano
Sr.	Neri Rolando Bordón
Sr.	José Héctor Palacios